Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Desarrollo Comunitario**

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A PABLO IGNACIO LUPPICHINI FLORES

DECRETO Nº: 3299
Chillán Viejo, 16 JUN 2015

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

Resolución Exenta Nº 5729 del 27 de mayo de 2011 del INDAP que aprueba Convenio Prodesal entre la Municipalidad de Chillán Viejo y el INDAP.

CONSIDERANDO:

D.A. Nº 6950 del 31.12.2014 que aprueba "Programa de Apoyo Rural Chillán Viejo–Prodesal" que comenzará a regir desde enero a diciembre del 2015.

Decreto Alcaldicio Nº 2844 de fecha del 22.05.2015 que aprueba Renovación del Convenio Programa de Desarrollo Local -PRODESAL-

La necesidad de contratar los servicios especializados de un Especialista en Producción de Hortalizas, para asesorar los sistemas productivos de los agricultores del PRODESAL que participan del programa en Chillan Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Contrato de Prestación de Servicios de fecha 9 de junio 2015 entre la Municipalidad de Chillan Viejo y don PABLO IGNACIO LUPPICHINI FLORES, RUT 14.615.663-0 de profesión Ingeniero Agrónomo, el que durará mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del año 2015.

2.- Impútese el gasto que genera el presente decreto a la cuenta complementaria Nº 21.04.004 Servicios de Especialista PRODESAL, por un monto de $ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos incluido impuesto).

3.- Las actividades a desarrollar estarán a cargo de doña Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO) o quien la subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES/PMV/AMJ/MVH/JHA/CSA/csa

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Direc. Adm. y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Prodesal, Oficina de Partes.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 9 de junio de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y don PABLO IGNACIO LUPPICHINI FLORES, Ingeniero Agrónomo, Cedula de Identidad N° 14.615.663-0, domiciliado en Jaime Repullo N° 1906, Talcahuano se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don PABLO IGNACIO LUPPICHINI FLORES, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: Asesor Especialista en Cultivo y Manejo de Hortalizas y coordinador de Actividades de Extensión; Giras Técnicas y la Unidad Demostrativa.

El detalle de las actividades a realizar se presenta a continuación:

1. **Visitas a Terreno**
   - 1.1 **Diagnóstico Productivo: (junio 2015)**
   - a) Evaluación manejo de hortalizas al Aire Libre, visitas a un total de 47 agricultor en terreno
   - b) Realizar recomendaciones de rotación de cultivos, para cultivos de primavera-verano
   - c) Recomendaciones para manejos de mediana estación
   - d) Entrega de Informe Técnico según Estado Pago

   - 1.2 **Asesoría técnica: (septiembre 2015)**
   - a) Apoyo técnico para cultivos establecidos en primavera-verano
   - b) Recomendaciones para manejos de cultivos
   - c) Entrega de Informe Técnico según Estado Pago

2. **Unidad Demostrativa Hortalizas**
   - a) Apoyar al Equipo Técnico en la elección del agricultor y el predio donde se establecerá la Unidad Demostrativa.
   - b) Diseñar e implementar un Plan de Explotación de la Unidad Demostrativa
   - c) Seguimiento de los cultivos en la Unidad Demostrativa
   - d) Apoyar la realización de un Día de Campo en la Unidad Demostrativa

3. **Apoyo y guía de Gira Técnica Hortícola**
   En coordinación con el Equipo Técnico del PRODESAL definir la Gira Técnica Hortícola y acompañamiento a los Hortaliceros, durante el mes de Octubre 2015.

Estas tareas serán supervisadas por el Equipo Técnico Prodesal y certificadas por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 9 de junio 2015 hasta el 31 de diciembre 2015

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don PABLO IGNACIO LUPPICHINI FLORES un monto total de **$1.300.000** (un millón trescientos mil pesos, con impuesto incluido) en tres estados de pago según se indica:

- **Junio:** $564.957 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos)
- **Septiembre**: $563.043 (quinientos sesenta y tres mil cuarenta y tres pesos)
- **Octubre:** $172.000 (ciento setenta y dos mil pesos)

y previa presentación de Boleta de Prestación de Servicios y V°B° de la Directora de Desarrollo Comunitario. La cancelación de los honorarios se realizará durante los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la documentación de pago correspondiente.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don PABLO IGNACIO LUPPICHINI FLORES no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se firma, en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

PABLO IGNACIO LUPPICHINI FLORES
INGENIERO AGRONOMO

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES/PMV/AMJ/MVH/JHA/CSA/csa

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Direc. Adm. y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Prodesal, Oficina de Partes.